



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de Registros Públicos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025 -2013/ZRVI-SP-JEF

Pucallpa, 11 de Marzo del 2013.

VISTO:

El Informe N° 035-2013/ZRN°VI-SP/GR, de fecha 08 de marzo del 2013, El Provedo N° 036-2013-ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 11 de Marzo del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: El Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una Entidad Pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 062-2010-PI-TC, publicada el 20 de septiembre del 2010, específicamente en el fundamento 47 de la citada sentencia ha señalado lo siguiente: "47º De modo que, a partir de la presente sentencia, el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1057 debe ser interpretado de modo que toda actividad interpretativa hecha respecto del denominado "Contrato Administrativo de Servicios", debe entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen "especial" de contratación laboral para el sector público, el mismo que como ya se ha expuesto, resulta compatible con el marco constitucional".

Que, el Gerente Registral, abog. Jesús Ángel Lazo Pacheco, mediante Informe N° 035-2013/ZRN°VI-SP/GR, de fecha 08 de Marzo del 2013, hace de conocimiento del Despacho de Jefatura que la Abogada Karola Amparo Alvarado Ramírez, personal CAS con encargatura de Abogado Certificador estará haciendo uso de su descanso físico vacacional a partir del 18 de marzo al 01 de abril del año en curso, en virtud a ello solicita se encargue las funciones de Abogado Certificador de Copias Literales y Certificados Compendiosos al abogado Orlando Amador Gamio Málaga, personal CAS encargado del Área de Asesoría Legal,

Que, sobre el particular, el Artículo 131º del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los Certificados Literales y Compendiosos podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados, entendiéndose a estos últimos, como aquellos Funcionarios o Servidores Públicos que la Jefatura del Órgano Desconcentrado designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados aludidos, con la finalidad de regular la publicidad formal que brinda los Registros Públicos, atendiendo las clases de certificados que se expidan, distinguiendo los Certificados Literales de los Compendiosos.

Que, sobre el particular y de acuerdo a la normatividad legal vigente, cabe señalar que el citado contratado es considerado un trabajador público que labora bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios y cuenta con título profesional de Abogado; por lo que, a efectos de atender la publicidad que brinda esta Zona Registral, resulta necesario encargar al abogado **Orlando Amador Gamio Málaga** conjuntamente con la Abogada Karola Amparo Alvarado Ramírez Abogados Certificadores de esta Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa,





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de Registros Públicos

en las funciones de certificador de copias literales y certificados compendiosos; debido al acelerado incremento de la publicidad registral en esta Zona.



Que, estando a las consideraciones y fundamentos jurídicos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el literal p) del Artículo 32º del Estatuto de la SUNARP aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS y de conformidad con el literal r) del Artículo 86º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Suprema Nº 139-2002-JUS.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones de **Abogado Certificador de Copias Literales y Certificados Compendiosos** en esta Zona Registral – Sede Pucallpa, a partir del día 11 de Marzo del 2013, al Abog. **Orlando Amador Gamio Málaga**, personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativo de Servicios – CAS, conforme a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia Registral y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral Nº VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN
c.c
INTERESADO
G.R
GAF
Arch



Isabel Jiménez Lugo
Abog. Isabel Jiménez Lugo
Jefe de la Zona Registral Nº VI
SEDE PUCALLPA

